



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1. De conformidad con el precitado artículo y en concordancia con los numerales 4 y 9 del artículo 593 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de 50% que por salarios, honorarios u otro tipo de remuneración que perciba el ejecutado **HENRY TUNJANO ESPINOSA**, en la **UNIVERSIDAD CENTRAL** y la **UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**.

Para el efecto, líbrese oficio al pagador de **UNIVERSIDAD CENTRAL** y la **UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** e indiquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

Se limita la medida a la suma de **\$ 8.000.000**

2. Decretar el embargo de los dineros de los demandados, que se encuentren en las cuentas bancarias u otra percepción de dineros que posea los demandados, en los bancos señalados en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese oficio con destino a las diferentes entidades crediticias, comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Se limita la medida a la suma de **\$ 8.000.000**

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 21 DE octubre DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 51

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA